



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 308-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 de octubre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro N° 8871-2022-MP, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por Eliana Nancy Chambilla Velo, el informe N° 0094-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el técnico en remuneración de la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el informe N° 658-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el informe N° 1273-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 687-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el proveido 6176-2022-GA, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro N° 8871-2022-MP, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por Eliana Nancy Chambilla Velo, solicita el pago de sus vacaciones truncas, debido a que laboró desde el 22 de marzo del 2019 al 03 de octubre del 2022, siendo 03 años, 06 meses y 3 días desde que presentó servicios en la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres en el cargo de confianza de Subgerente bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios D.L. 1057, habiendo cumplido con responsabilidad por lo que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 549-2022-MDCN-T, de fecha 03 de octubre del 2022;

Que, mediante el informe N° 0094-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el técnico en remuneración de la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, informa que luego de revisados los documentos y el sistema de planillas, se generó el record laboral general, y que de acuerdo al área de escalafón quedaría se tiene lo siguiente:

PERIODO VACACIONAL	USO DE VACACIONES	DIAS PENDIENTES	CALCULO	IMPORTE S/	APORTE ESSALUD 9%
2019 - 2020	15 DIAS	15	15*3700/30	1850.00	
2020 - 2021	03 DIAS	27	27*3700/30	3,330.00	
2021 - 2022	08 DIAS	22	22*4000/30	2,933.33	
2022	---	2.5	2.5*4000/30	333.33	
TOTAL GENERAL				8,446.66	760.20

Que, mediante informe N° 658-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, solicita disponibilidad de certificación presupuestal por vacaciones truncas de personal CAS, en el cargo de subgerente, por un monto total de S/ 9,206.86 (Nueve Mil Doscientos Seis con 86/100 soles);

Que, mediante informe N° 1273-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga certificación presupuestal N° 3972, por un importe ascendente a S/ 9,206.86 (Nueve Mil Doscientos Seis con 86/100 soles), conforme el siguiente detalle:

SERVIDOR	META	DETALLE	2.3.28.11	2.3.28.12	TOTAL S/	RUBRO
Eliana Nancy Chambilla Velo	032	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	8,446.66	760.20	9,206.86	18-Q

Que, mediante el informe N° 687-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, señala que corresponde reconocer el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la servidora Eliana Nancy Chambilla Velo, conforme se detalla en el informe N° 0094-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, por la suma de S/ 9,206.86 (Nueve Mil Doscientos Seis con 86/100 soles);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, se encuentra regulado por el Decreto legislativo N°1057, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, constituyendo un régimen laboral especial. Asimismo, de acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Que modifico el Decreto Legislativo N°1057 - estableció de manera excepcional que, únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 8.5. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que, "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Asimismo, el numeral 8.6 refiere que, "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 1165-2017-SERVIR/GPGSC, señala que si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1057, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849 - Que modifico el Decreto Legislativo N°1057, Informe Técnico N° 1165-2017-SERVIR/GPGSC, y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER con el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de la servidora **ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO RECONOCER LA DEUDA** por el importe total de **S/ 9,206.86 (Nueve Mil Doscientos Seis con 86/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

SERVIDOR	META	DETALLE	2.3.28.11	2.3.28.12	TOTAL S/	RUBRO
Eliana Nancy Chambilla Velo	032	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	8,446.66	760.20	9,206.86	18-Q

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
 GERENTE ADMINISTRACIÓN

C. C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPPyMI
 SGT
 SGC
 SSGS
 SGTlyC
 INTERESADO
 ARCHIVO